

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00871 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Manuel Riaño Góngora y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 21 de febrero de 2020 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda (folios 295-300 c. 1). El apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado el 6 de marzo de 2020 (folios 304-305, c. 1).

El 12 de marzo de 2021 se negó la solicitud de corrección de la sentencia, proveído notificado por estado de 15 del mismo mes (Doc. 1, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.(...)”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 23 de marzo de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 6 de marzo de 2020, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

RECONÓCESE al abogado Edwin Saúl Aparicio Suárez como apoderado de la Policía Nacional, en la forma y términos del poder conferido, visible a folios 306-311, c. 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80916ab816015d3a013c511a8d402f9f704e461161bd87de1e4e4c65ad3daf2e**

Documento generado en 13/12/2021 06:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>